



CORTES GENERALES

INFORME 89/2013 DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA, DE 19 DE DICIEMBRE DE 2013, SOBRE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD POR LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO SOBRE ACCIONES DE INFORMACIÓN Y DE PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN EL MERCADO INTERIOR Y EN TERCEROS PAÍSES [COM (2013) 812 FINAL] [2013/0398 (COD)] {SWD (2013) 469 FINAL} {SWD (2013) 470 FINAL}

ANTECEDENTES

A. El Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, anejo al Tratado de Lisboa de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, ha establecido un procedimiento de control por los Parlamentos nacionales del cumplimiento del principio de subsidiariedad por las iniciativas legislativas europeas. Dicho Protocolo ha sido desarrollado en España por la Ley 24/2009, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1994, de 19 de mayo. En particular, los nuevos artículos 3 j), 5 y 6 de la Ley 8/1994 constituyen el fundamento jurídico de este informe.

B. La Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre acciones de información y de promoción de los productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países, ha sido aprobada por la Comisión Europea y remitida a los Parlamentos nacionales, los cuales disponen de un plazo de ocho semanas para verificar el control de subsidiariedad de la iniciativa, plazo que concluye el 17 de enero de 2014.

C. La Mesa y los Portavoces de la Comisión Mixta para la Unión Europea, el 26 de noviembre de 2013, adoptaron el acuerdo de proceder a realizar el examen de la iniciativa legislativa europea indicada, designando como ponente al Diputado D. Alejandro Alonso Núñez, y solicitando al Gobierno el informe previsto en el artículo 3 j) de la Ley 8/1994.

D. Se ha recibido informe del Gobierno. Éste señala que la Propuesta corresponde al ámbito de las competencias compartidas entre la Unión Europea y los Estados miembros y se atiene al principio de subsidiariedad.

E. La Comisión Mixta para la Unión Europea, en su reunión celebrada el 19 de diciembre de 2013, aprobó el presente

INFORME



CORTES GENERALES

El artículo 5.1 del Tratado de la Unión Europea señala que *“el ejercicio de las competencias de la Unión se rige por los principios de subsidiariedad y proporcionalidad”*. De acuerdo con el artículo 5.3 del mismo Tratado, *“en virtud del principio de subsidiariedad la Unión intervendrá sólo en caso de que, y en la medida en que, los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, ni a nivel central ni a nivel regional y local, sino que puedan alcanzarse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción pretendida, a escala de la Unión”*.

La Propuesta legislativa analizada se basa en los artículos 42 y 43.2 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que establecen lo siguiente:

“Artículo 42

Las disposiciones del capítulo relativo a las normas sobre la competencia serán aplicables a la producción y al comercio de los productos agrícolas sólo en la medida determinada por el Parlamento Europeo y el Consejo, en el marco de las disposiciones y de acuerdo con el procedimiento previsto en el apartado 2 del artículo 43, teniendo en cuenta los objetivos enunciados en el artículo 39.

El Consejo, a propuesta de la Comisión, podrá autorizar la concesión de ayudas:

- a) para la protección de las explotaciones desfavorecidas por condiciones estructurales o naturales;*
- b) en el marco de programas de desarrollo económico.*

Artículo 43

2. El Parlamento Europeo y el Consejo establecerán, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario y previa consulta al Comité Económico y Social, la organización común de los mercados agrícolas prevista en el apartado 1 del artículo 40, así como las demás disposiciones que resulten necesarias para la consecución de los objetivos de la política común de agricultura y pesca.”

La iniciativa pretende establecer un mecanismo de financiación para abordar acciones de información y de promoción en el mercado interior y en terceros países, necesarios para que el sector agroalimentario pueda afrontar los numerosos desafíos en un contexto de creciente competencia y de apertura de los mercados. El éxito de la agricultura europea dependerá en gran parte de su capacidad para incrementar sus cuotas de mercado y de que la industria agroalimentaria europea conserve un lugar importante dentro de la economía y el comercio de la Unión Europea.



CORTES GENERALES

La Unión Europea tiene un sector agroalimentario potentísimo con amplia representación en todos y en cada uno de los Estados que la integran. El sector agroalimentario es líder indiscutible en la industria manufacturera con una representación del 13,5% del empleo y del 12,9% del volumen de negocio. Este sector industrial está compuesto por 310.000 empresas, de las cuales el 91,1% son PYMES.

El sector agroalimentario español presenta también una gran fortaleza exportadora, con una balanza comercial positiva, de 5.918 millones en 2012, en la que destacan los sectores de frutas y hortalizas, cárnicos, aceite de oliva, vino y otros. España exportó en 2012 por valor de 35.719 millones de euros siendo la Unión Europea el destino del 75% de las mismas.

Se trata, tanto a nivel europeo como español, de un sector que ha tenido durante los últimos años, incluso en los últimos de crisis, un comportamiento excelente orientando sus producciones hacia los mercados de calidad y de generación de valor añadido, para constituir actualmente un factor clave para el futuro de España y de la Unión Europea.

Actualmente la producción de alimentos de la Unión Europea además de ser una garantía para su abastecimiento interno supone una gran actividad comercial tanto en exportaciones como importaciones que suponen el 18 y el 20% respectivamente.

Toda esta actividad productiva se desarrolla en el marco de la PAC (Política Agraria Europea) que ha ido modificándose para entre otros objetivos adaptarse a los acuerdos internacionales de comercio, especialmente a la denominada Ronda de Doha, recientemente concluida con éxito tras la firma de unos acuerdos que comprometen a todos los Estados de la Unión Europea. En el marco de esta nueva PAC, la Unión Europea ha reducido sustancialmente las ayudas públicas a las exportaciones (en el año 1980 suponían el 50% de los gastos de la PAC). Por otra parte la Unión Europea debe contrarrestar las iniciativas que se han desarrollado en algunos países terceros contra los productos europeos amparados por distintas figuras de protección como las denominaciones de origen o las indicaciones geográficas protegidas.

El sector agroalimentario tiene que dar respuesta a problemas por aumento de la presión sobre la competitividad debido a: la extrema competencia que se hace contra los productos agrícolas europeos, al incremento de los costes de producción (energía, fertilizantes, fitosanitarios, etc.) y la falta de apreciación de la calidad de los productos agrícola europeos, tanto en el mercado interior como en el exterior.

Es necesario mejorar lo realizado hasta ahora puesto que solo el 14% de los europeos reconocen los logotipos de los productos con denominación de origen y en terceros países la falta de conocimiento y de adecuadas medidas de promoción dificulta la apertura de nuevos mercados.



CORTES GENERALES

A este objetivo de mejora del conocimiento y del prestigio de los alimentos producidos en Europa responde el presente Reglamento mediante una acción decidida que mejore la información que tienen los consumidores y con acciones de promoción y divulgación. Para ello se ha aprobado un presupuesto que prevé un aumento gradual pero significativo que va de 61,5 millones de euros en el presupuesto de 2013 hasta 200 millones de euros en 2020, cifras que complementarán los presupuestos nacionales en esta materia.

El Reglamento permitirá desarrollar una política de promoción de los productos agrícolas con los siguientes objetivos:

- la apertura de nuevos mercados para los productos agrícolas europeos en el mercado interior y terceros países,
- una mayor sensibilización de los consumidores acerca de la calidad de los productos agrícolas europeos y
- la mejora de la eficiencia y la eficacia de la política de promoción.

Las acciones en el mercado interior que podrán ser subvencionadas irán destinadas a destacar las especificidades de los métodos de producción, la seguridad, la autenticidad, los aspectos nutricionales y sanitarios, bienestar de los animales y respeto medioambiental.

Respecto a las acciones en terceros países podrán subvencionarse acciones de información sobre las características nutricionales, los sistemas de calidad, el modo de producción, etc. y acciones de promoción destinadas a aumentar las ventas de los productos agrícolas y alimenticios procedentes de la Unión Europea.

Los programas de promoción podrán ser propuestos por organizaciones profesionales o interprofesionales nacionales o europeas.

La contribución financiera de la Unión Europea será de hasta el 50% con carácter general, porcentaje que podrá elevarse hasta el 60% para acciones en terceros países y para acciones de información de consumo de frutas y hortalizas por niños en centros escolares.

El Reglamento propuesto se basa en los artículos 42 y 43 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y se adecúa al principio de subsidiariedad consagrado en el artículo 5 apartado 3 del Tratado de la Unión Europea.



CORTES GENERALES

CONCLUSIÓN

Por los motivos expuestos, la Comisión Mixta para la Unión Europea entiende que la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre acciones de información y de promoción de los productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países, es conforme al principio de subsidiariedad establecido en el vigente Tratado de la Unión Europea.